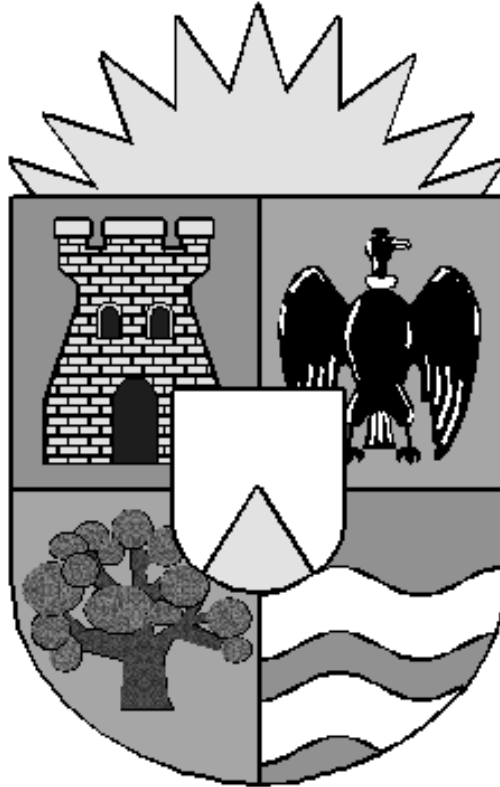




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
INTENDENTE
ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO
GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD
STUART, Ana Carolina

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
LINARES ECHENIQUE, Guillermina

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
GIUSSANO, Alejandro Javier

SECRETARIA DE HACIENDA
NIETO, Esteban

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro

SECRETARIA DE COORDINACION
DI COLA, Celina

ASESOR LETRADO
GAVIER, Miguel Alejandro

CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE
María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES
Mariano Andrés Villa

Juan Cruz Vazquez

Eduardo Santiago Sarria Bringas

María Fernanada Crembil

Marta Banegas

Paula Machmar



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

Elena Guerin
REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
TE / FAX : 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA
TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
TE: 439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR
TE / FAX : 439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA
TE : 107 / 439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE
TE : 439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS
TE : 439280 / 432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS
TE: 438145
SAAVEDRA 650

**SECRETARIA DESARROLLO HUMANO
CASONA CULTURAL**
TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319**

DECRETOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

Villa Allende, 18 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal de crear dentro de la Estructura Orgánica Municipal un Área específica de la Mujer, y la experiencia piloto puesta en práctica por la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) tiene por objetivo promover la participación plena e igualitaria de mujeres y varones en la vida social, económica, familiar y política;

Que la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia la mujer Convención Belém do Pará (Convención de la Organización de Estados Americanos), garantiza el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia en el ámbito público como privado, asimismo establece el derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre los derechos humanos;

Que la Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley N° 26.485) dispone que los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respecto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones;

Que, las profundas transformaciones sociales, económicas, políticas y culturales se han visto reflejadas en los cambios significativos en la situación y participación social de las mujeres.

Que constituye una tarea de los Estados, en sus distintos niveles, revisar y elaborar políticas públicas inclusivas e igualitarias, para producir transformaciones en la situación social, económica, cultural y política de las personas;

Que, es en el ámbito local, donde transcurre la vida cotidiana de las mujeres, por lo tanto, donde se deben resolver los problemas que las afectan.

Que en tal sentido se hace necesario institucionalizar un espacio para que el Departamento Ejecutivo Municipal contemple las políticas públicas existentes y dé respuesta a los intereses y necesidades específicas de los actores implicados;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

Art. 1°: Créase el Área de la Mujer de la Municipalidad de Villa Allende, en la órbita y bajo la dependencia de la Secretaría de Desarrollo Social.

Art. 2°: El objetivo del Area será impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros.

Art. 3°: En cumplimiento de sus objetivos, el Área de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Promover la perspectiva de Género en el diseño de los planes y los programas de gobierno municipal
- b) Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores sociales y privados, como método para unir esfuerzos participativos en favor de una política de género de igualdad entre mujeres y varones.
- c) Coordinar los trabajos relacionados con el área de la mujer, entre el Municipio, el Gobierno de la Provincia y el Gobierno del Estado Nacional, como así también con las organizaciones sociales, a fin de generar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registros, base fundamental para la elaboración de diagnósticos.
- d) Promover la capacitación y actualización de funcionarios responsables de diseñar políticas públicas de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planificación local y los procesos de programación presupuestal;
- e) Brindar orientación, contención y atención a víctimas de violencia de Género ;
- f) Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, en materia de género, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;
- g) Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo;

Art. 4°: El Área Municipal de la Mujer estará a cargo de personal que actualmente ya cumple funciones en la Secretaría de Desarrollo Social y con la intervención del Equipo técnico interdisciplinario, integrado por representantes de diferentes secretarías del municipio.

Art. 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el ejercicio 2019.

Art. 6°: Déjase sin efecto toda normativa que se oponga a las disposiciones del presente ordenamiento.

Art. 7°: COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-
DECRETO N° 51/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

Villa Allende, 20 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° **10742/2019** mediante el cual la Secretaría de Hacienda solicita se aclare el Decreto N° 41/19, en cuanto ordena Hacer lugar a la contratación directa solicitada, con el proveedor HELLO BRAND S.A., habiéndose consignado en el Considerando del mentado decreto, que la contratación de la empresa referenciada se realiza por la suma de suma Total de Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 255.000.-).

Y CONSIDERANDO:

Que de la lectura atenta del Decreto 41/19 surge que la contratación directa solicitada con la sociedad HELLO BRAND S.A. se realiza por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 255.000.-), sin I.V.A.

Que, por un error material involuntario, se consignó dicha suma sin el Impuesto al Valor Agregado (habiéndolo consignado la empresa en el Presupuesto acompañado, que se halla agregado a las actuaciones), correspondiendo aclarar dicho error. En consecuencia, se ha de modificar el Art. 1° del Decreto 41/19, parte pertinente, agregando al importe de Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 255.000.-), el aditamento más I.V.A.

Que, asimismo, se hace saber que dicho guarismo, según Presupuesto acompañado por la Sociedad prementada, se ha de abonar mensualmente, por un período de tres meses, a razón de \$ 85.000 más I.V.A. cada período; es decir por la suma de \$ 102.850 mensuales.

Que, en base a lo manifestado, resulta procedente el pedimento impetrado por la Secretaría de Hacienda, correspondiendo subsanar el error advertido, consignando al importe de la contratación el aditamento más I.V.A., de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: **SUSTIUIR** el Art. 1° del Decreto N° 41/19 de fecha 22/02/2019; por el siguiente.

Art. 1°: **HACER LUGAR** a la contratación de manera directa del servicio de consultoría para la difusión de las obras que se están realizando en la ciudad de Villa Allende con la firma “**HELLO BRAND S.A.**”, por la suma Total de Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 255.000.-) más IVA, de conformidad a lo detallado precedentemente en los considerandos del presente Decreto.

Art.2°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 52/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

Villa Allende, 21 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **ADHIERE**, en el marco de las actividades del mes de Noviembre, de Lucha contra la Violencia de Género, al Proyecto “**Banco Rojo**” y en el marco del Día Internacional de la Mujer.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 02/19 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Marzo de 2019.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 53/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

Villa Allende, 21 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA** el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma **PAN AMERICAN ENERGY LLC, Sucursal Argentina** de concesión de uso del inmueble de propiedad Municipal, designado catastralmente como 01-03-124-006-000 sito en Av. Bodereau N° 1151 de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 03/19 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Marzo de 2019.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 54/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

Villa Allende, 21 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 10997/2019 mediante el cual el señor Secretario de Gobierno solicita la contratación directa del servicio Logística Electoral para las elecciones municipales a realizarse el día 14 de Abril de 2.019 en la ciudad de Villa Allende y el Decreto N° 49/19 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha 12/03/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que ante la solicitud incoada en expediente N° 10997/2019, referido a la contratación del servicio Logística Electoral para las elecciones municipales a realizarse el día 14 de Abril de 2.019 en la ciudad de Villa Allende, el D.E.M. emite Decreto N° 41/19, haciendo lugar a la contratación requerida.

Que en el Art. 1° del mencionado Decreto se establece... “HACER LUGAR a la contratación de manera directa del servicio de Logística Electoral para las elecciones municipales a realizarse el día 14 de Abril de 2.019 en la ciudad de Villa Allende, con la firma “ANDREANI”, por la suma Total de Pesos Setecientos Veintiséis Mil Seis con Cinco centavos (\$ 726.006,05.-), de conformidad a lo detallado precedentemente en los considerandos del presente Decreto.

Que habiendo tomado conocimiento del instrumento que autoriza la contratación directa con la empresa “ANDREANI” la misma solicita se modifique el nombre de la razón social de la Empresa, consignándola en forma debida como “CORREO ANDREANI S.A.”

Que a los fines de continuar con el proceso de contratación resulta procedente emitir instrumento que modifique la designación de la razón social debiéndose consignar “Correo Andreani S.A.”, en reemplazo de “Andreani”

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: RECTIFICAR el Art. 1° del Decreto N° 49/19 de fecha 12/03/2019; el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1°: **HACER LUGAR** a la contratación de manera directa del servicio de Logística Electoral para las elecciones municipales a realizarse el día 14 de Abril de 2.019 en la ciudad de Villa Allende, con la firma “CORREO ANDREANI S.A.”, por la suma Total de Pesos Setecientos Veintiséis Mil Seis con Cinco centavos (\$ 726.006,05.-), de conformidad a lo detallado precedentemente en los considerandos del presente Decreto.

Art.2°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 55/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

Villa Allende, 21 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°10/19.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 57/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

Villa Allende, 22 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **CREA** el programa “Señalización inclusiva para personas con Trastorno del Espectro Autista” en la ciudad de Villa Allende.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 04/19 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Marzo de 2019.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 58/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

Villa Allende, 26 de Marzo de 2019

VISTO:

El Decreto N° 291/19, emanado del Gobierno de la Provincia de Córdoba, por el que declara asueto administrativo, para la Administración Pública Provincial y los Establecimientos Educativos Provinciales, el día 27 de Marzo de 2019, con motivo de la Jornada Inaugural del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española.

Y CONSIDERANDO:

Que por medio del Art. 5° del Decreto 291/19, se invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la medida dispuesta.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, considera de suma importancia y trascendencia este Congreso Internacional de la Lengua Española, por lo que considera oportuno decretar asueto en toda el Area Educativa de la Ciudad de Villa Allende, otorgando así la posibilidad de concurrir a tan histórico evento cultural.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el VIII Congreso Internacional de la Lengua Española a desarrollarse en la Ciudad de Córdoba.

Art. 2°: DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO el día 27 de Marzo del 2019, para los **ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS** de la Ciudad de Villa Allende, incluyendo a los centros C.A.D.I.N.A., con motivo de la Jornada Inaugural del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española a desarrollarse en la Ciudad de Córdoba.

Art. 3°: Notifíquese a todos los establecimientos educativos de la Ciudad de Villa Allende, con entrega de copia del presente Decreto.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°61/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

Villa Allende, 26 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°11/19.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 62/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

Villa Allende, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA** el contrato de cesión de derechos y acciones celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE y el Sr. LASCANO GANDULFO JAVIER IGNACIO D.N.I: 32.541.860, en su calidad de beneficiario del Sorteo PREMIO VECINO CUMPLIDOR.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 05/19 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Marzo de 2019.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 63/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

Resoluciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

Villa Allende, 19 de Marzo de 2019.

VISTO:

La convocatoria a elección de autoridades para el día 14 de Abril venidero, y renovación del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que todo el proceso electoral debe ser llevado adelante por la Junta Electoral Municipal conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal en su capítulo segundo.

Que dicha Junta de carácter permanente, cumple sus funciones ad-honorem, y para llevar adelante su cometido, debe efectuar gastos propios de la tarea administrativa.

Que esta administración debe reintegrar el gasto en que han incurrido sus integrantes, para dar inicio a la tarea: fotocopias, adquisición de material de librería, gastos de provisión de mercadería de cafetería y refrigerio.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el REINTEGRO de la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y OCHO CTVS. (\$ 1.880,68) a la Junta Electoral Municipal en concepto de gastos incurridos para su constitución y funcionamiento, fotocopias, elementos de librería, provisión de mercadería de cafetería y refrigerio.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 100/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

Villa Allende, 19 de Marzo de 2019.

VISTO:

El pedido de ayuda económica que efectuó en audiencia el **Sr. NICANOR ANSELMO BARRERA, D.N.I. N° 11.408.579**, quien solicita se le ayude a adquirir un medicamento que no está en existencias en la Farmacia del Hospital Municipal Josefina Prieur.

Y CONSIDERANDO:

Que del informe socioeconómico suministrado por la Lic. en Trabajo Social que desempeña tareas en el Hospital Municipal Josefina Prieur, Raquel Quispe Campos, MP. 20-1733, surge que el Sr. Barrera está atravesando una situación particularmente apremiante, ya que tanto él como su esposa tienen problemas de salud de consideración, por lo que es preciso acudir en apoyo del grupo familiar, especialmente para que accedan a la medicación necesaria.

Que la familia Barrera alcanza con dificultad a cubrir sus necesidades básicas indispensables, no pudiendo destinar mayores recursos a la compra de medicamentos, ya que en su mayoría los obtiene a través de programas del estado.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR la entrega de una **AYUDA ECONÓMICA** de **PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 985,00)** para la compra de medicamentos, al **Sr. NICANOR ANSELMO BARRERA, D.N.I. N° 11.408.579**, con domicilio en calle Mendoza N° 612 de Barrio Lomas Este, de nuestra Ciudad.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 101/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

Villa Allende, 21 de Marzo de 2019.

VISTO:

La tarea que viene desarrollando en nuestra ciudad **CÁRITAS PARROQUIAL VILLA ALLENDE**, entidad que comenzó su actividad hace más de una década y cuya misión es ayudar a los más necesitados, procurando que crezcan en dignidad y siendo protagonistas de su propio desarrollo personal.

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad procura que los vecinos de escasos recursos accedan a los elementos más indispensables para el diario sustento, y desde esta administración se ha determinado proveerles del más imprescindible alimento, como es el pan, para ser distribuido entre quienes lo necesiten.

Que desde la Secretaría de Desarrollo Social viene implementándose la adquisición de treinta kilos (30 Kg.) de pan por semana para ser entregados a la entidad.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR la compra de TREINTA (30) kilogramos de pan por semana, que se hará los días martes y jueves a razón de quince (15) kilogramos por cada día, para ser entregados a **CARITAS PARROQUIAL VILLA ALLENDE**, a partir del 18-02-2019, hasta el 31-12-2019.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Hacienda a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 103/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

Villa Allende, 22 de Marzo de 2019.

VISTO:

El pedido interpuesto en audiencia por la **Sra. LOURDES VICTORIA ALCORTA, D.N.I. N° 33.314.647**, quien solicita ayuda para abonar las cuotas del colegio al que concurre su hija Candela Alejandrina Merlo, D.N.I. N° 47.463.789, al Instituto Paula Albarracín de Sarmiento, de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que es voluntad de esta administración, garantizar el acceso igualitario a la educación, de todos sus habitantes.

Que por ende, se arbitrarán los medios necesarios para posibilitar que la alumna cuente con los medios necesarios para cursar sus estudios, habida cuenta que accedió a la vacante exitosamente.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art.1°: OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) mensuales a partir del 01-03-2019 al 30-04-2019 y de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) mensuales a partir del 01-05-2019 al 30-6-2019 inclusive, a la Sra. **LOURDES VICTORIA ALCORTA, D.N.I. N° 33.314.647** con domicilio en calle Jerónimo Luis de Cabrera N° 835, Barrio La Cruz, Villa Allende, a fin de ser destinados al pago de cuotas mensuales correspondientes a primer año del Instituto Paula Albarracín de Sarmiento, de nuestra ciudad, de su hija Candela Alejandrina Merlo, D.N.I. N° 47.463.789.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 105/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

Villa Allende, 26 de Marzo de 2019.

VISTO:

La presencia del camión fábrica del D.N.I. del **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**, y móviles de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)**, y puestos móviles de la Secretaría de Desarrollo social, que operarán conjuntamente en **“El Estado en tu Barrio”**, del 26 al 29 del corriente mes y año, ubicados en el Polideportivo Municipal **“Atilio Minoldo”**.

Y CONSIDERANDO:

Que la infraestructura móvil que se ha instalado es de gran valor económico, ya que cuenta con toda la tecnología para que el vecino acceda de inmediato a la obtención de su documento nacional de identidad, sin espera de ningún tipo; o que realice trámites de obtención de las asignaciones familiares, asignación universal por hijo, o consultas por otras gestiones, llevándose la respuesta que necesita, o completando la documentación que se requiere.

Que estas acciones le permiten al vecino poder realizar de manera inmediata, una gran cantidad de trámites con el Estado como protagonista el que cubre las necesidades de los vecinos en su lugar, en su barrio y en su ciudad, y les acerca la respuesta concreta.

Que esa infraestructura móvil requiere de custodia a fin de garantizar su seguridad y operatividad.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **DISPONER** el pago de **SERVICIOS DE ADICIONALES** de la **Policía de la Provincia de Córdoba**, para custodiar el evento **“El Estado en tu barrio”**, que tendrá lugar del 26 al 29 de Marzo de 2019, en las instalaciones del Polideportivo Municipal **“Atilio Minoldo”**, por la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CTVS. (\$ 18.296.64)**, según contrato suscripto N° 50359, y a depositarse en la Cuenta del Banco Cordoba N° 3023/2.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 111/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

Villa Allende, 28 de Marzo de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 11026/2019, mediante el cual el Sr. **JUAN ALBERTO FARIÁS, D.N.I. N° 21.627.578**, entrenador del equipo de Atletismo del Instituto Milenio de nuestra ciudad, solicita ayuda para concretar un viaje de competición a dos torneos en los estados de Florida y Georgia, respectivamente, Estados Unidos, en el mes de Mayo próximo.

Y CONSIDERANDO:

Que esta administración considera que la dedicación al deporte es la mejor forma de ocupación del tiempo libre, ya que crea hábitos saludables y de administración del tiempo, que luego son parte de una forma de vida, alejando del joven la adopción de costumbres nocivas para la sociedad como el alcoholismo, el tabaquismo, la drogadicción.

Que al mismo tiempo, cualquier logro deportivo, además de la satisfacción personal del deportista, se convierte en ejemplo para sus pares, produciendo efecto de contagio y deseos de emulación.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) al equipo de atletismo del Instituto Milenio de nuestra ciudad, que se presentará en el Torneo “Atlanta Georgia Relay” que se realizará en la ciudad de Atlanta, y en el “Tyron Bromell Invitational” en la ciudad de Tampa, Estados Unidos, entre el 18 y el 26 de Mayo próximos. Dicho subsidio se efectivizará al Sr. **JUAN ALBERTO FARIÁS, D.N.I. N° 21.627.578**, con domicilio en Calle Amazonas N°848 de Barrio Lomas.-

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 117/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

VISTO:

El convenio firmado Ad Referendum del Concejo Deliberante entre el Departamento Ejecutivo Municipal por una parte y por la otra la firma **PAN AMERICAN ENERGY LLC, SUCURSAL ARGENTINA**, en relación a la concesión de uso del inmueble de propiedad Municipal, designado catastralmente como 01-03-124-006-000 sito en Av. Bodereau N° 1151 de la Ciudad de Villa Allende.-

Y CONSIDERANDO:

Que en los casos en los cuales el Estado Municipal otorgue concesiones de uso y/u otra forma de alteración del Dominio Municipal, estas deben de ser autorizadas expresamente en cada caso por el Concejo Deliberante.

Que en un todo de acuerdo a lo que estipulan los Arts. N° 103 y N° 105 de la Ordenanza de Contabilidad corresponde al Concejo Deliberante resolver sobre la presente cuestión.

Que resulta igualmente atribución del Concejo Deliberante, conforme lo establece el Art. 91 Inc. 16 y 18 de la C.O.M., otorgar la pertinente autorización, para la celebración y/o ratificación del pretendido convenio.

Que el convenio con la firma **PAN AMERICAN ENERGY LLC, Sucursal Argentina**, se vincula con su primer antecedente del año 1995 con idéntica finalidad, siendo su antecedente más actual el convenio celebrado con **AXION ENERGY ARGENTINA S.A.** (antecesora de P.A.E.) que fuera ratificado por Ordenanza N° 52/16 y con vencimiento el 31/12/2018.

Que actualmente se impone a la Empresa concesionaria la obligación de la ejecución de una obra, en el inmueble cedido, consistente en la construcción de una vereda perimetral, la que será de uso público, favoreciendo así a los vecinos de la ciudad de Villa Allende, y especialmente considerando a la misma como necesaria en virtud de los nuevos emprendimientos comerciales y bancarios, que se ha establecido en la zona.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°03/19**

Art. 1°: RATIFICAR el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma **PAN AMERICAN ENERGY LLC, Sucursal Argentina** de concesión de uso del inmueble de propiedad Municipal, designado catastralmente como 01-03-124-006-000 sito en Av. Bodereau N° 1151 de la Ciudad de Villa Allende, en los términos y condiciones del convenio que en la cantidad de fojas cinco (5) y como Anexo 1 se incorpora y pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

Art. 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Marzo de 2019. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 54/19 de fecha 21 de Marzo de 2019.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

VISTO:

La necesidad de promover acciones dirigidas hacia la inclusión de personas con dificultades o discapacidades.

Y CONSIDERANDO:

Que las personas con discapacidad se enfrentan constantemente a un número considerable de barreras que impiden su desenvolvimiento en la sociedad. Estas pueden ser de carácter institucional, personal, social en relación con el espacio o entorno, así como aquellas afines a la percepción y conciencia de los entes relacionados.

Que el Trastorno del Espectro Autista (T.E.A.) se denomina a un amplio conjunto de alteraciones en el desarrollo. Estas alteraciones se caracterizan, en niveles diferentes, por dificultades en la comunicación e interacción social, y en la existencia de patrones repetitivos y restringidos de actividades e intereses.

El TEA tiene un origen neurobiológico y si bien parece tener su inicio en etapas muy tempranas del desarrollo cerebral, sus signos y síntomas más obvios se evidencian durante los primeros años de vida a través de manifestaciones conductuales con una severidad altamente variada e individualizada.

La incidencia de los T.E.A., según el CDC (Centro para el Control y Prevención de Enfermedades) es de 1 de cada 68 niños, con una predominancia de 5:1 para el sexo masculino, y una presencia de discapacidad intelectual asociada en un 50% de los casos.

Que en niños que tienen estos trastornos podría confundirse con dificultades de aprendizaje y de atención, hasta cierto punto, eso se debe a que tienen síntomas en común. Por ejemplo, pueden mostrar algunas de las siguientes características:

*Dificultad para reconocer los sentimientos de otras personas y “leer” las señales no verbales. Esto es cuando los chicos tienden a ser muy literales y no entienden los juegos de palabras, los acertijos y las metáforas.

*Dificultad con la función ejecutiva. Algunos chicos con autismo tienen dificultad para organizarse y resolver problemas. Pueden tener dificultad para controlar sus emociones y cambiar la manera en que hacen las cosas sin enojarse.

*Una tendencia a buscar o evitar estimulación sensorial. Esto es común en los niños que tienen dificultades del procesamiento sensorial



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319**

*Pueden tener problemas para escribir a mano, montar bicicleta, atrapar una pelota o correr. Estos pueden ser síntomas de la dispraxia, la disgrafía y las dificultades del procesamiento sensorial.

*Problemas al usar las palabras. Muchos pueden tener problemas para expresarse, seguir conversaciones y hablar con el volumen y entonación adecuada. Estos también son síntomas de las dificultades del habla y el lenguaje y las discapacidades del aprendizaje no verbal.

Que las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA) son excelentes pensadores visuales, es decir, comprenden, asimilan y retienen mejor la información que se les presenta de manera visual, frente a la información verbal (que utiliza el canal auditivo, es abstracta y desaparece). Esa característica de representar información de manera visual, permanente y concreta, se ajusta a las características específicas del pensamiento de una persona con autismo, lo que ha hecho que el empleo de los apoyos visuales se haya convertido en una de las estrategias básicas y fundamentales en todos los procesos de enseñanza-aprendizaje de las personas con TEA.

Que existen distintos tipos de apoyos visuales (objetos reales en miniatura, fotografías, pictogramas y lenguaje escrito) y la elección del más adecuado va a depender de la edad y nivel de abstracción de cada niño. Generalmente, los objetos reales en miniatura se utilizan con niños pequeños que muestran una limitada capacidad representacional y de simbolización. A medida que van creciendo y que su pensamiento adquiere mayor capacidad de abstracción estos apoyos se cambian por fotografías y, en los casos en los que sea adecuado, por pictogramas o lenguaje escrito.

Que el empleo de apoyo visual ayuda a las personas con Trastornos del Espectro Autista a:

1. AGENDAS VISUALES. Comprender las situaciones y saber qué es lo que se espera de ellos, reduciendo de esa manera la ansiedad que les genera lo nuevo e inesperado. A través de la agenda visual se informa a la persona de qué es lo que va a hacer y durante cuánto tiempo. Con ello, se anticipan los distintos acontecimientos que van a suceder. El uso de este tipo de agendas contribuye a dar un orden a su mundo y a mejorar aspectos relacionados con su bienestar emocional.

2. SECUENCIACIÓN DE TAREAS. Guiar la realización de las tareas, mejorando su autonomía e independencia.

3. NORMAS DE CONDUCTA. Mejorar su comportamiento, mostrándoles algunas normas de conducta básica y enseñándoles a adaptar su comportamiento a las distintas situaciones sociales. De manera visual se pueden presentar los códigos de conducta básicos o las normas que se deben cumplir en una situación determinada. Este tipo de apoyos ayuda a la persona con Trastorno del Espectro Autista a autorregular su comportamiento y a ajustar su conducta a las reglas sociales específicas para cada situación.

Que existen pictogramas utilizados a nivel mundial para este proyecto llamado ARASAAC (www.arasaac.org y www.aulaabierta.arasaac.org), cuyo autor es Sergio Palao, y son



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

propiedad del Gobierno de Aragón, que los distribuye con licencia CC (BY-NC-SA). Los mismos son de uso gratuito y conforman un recurso inagotable para todas las familias y profesionales que trabajan con personas con dificultades en la comunicación.

Que la accesibilidad es la herramienta trascendental en la erradicación de obstáculos que impiden la satisfacción del discapacitado de participar equitativamente en su entorno.

Que es necesario incluir a las políticas de inclusión el sistema de señalización mediante pictogramas de los espacios públicos y de común concurrencia para facilitar su identificación e integración de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) o con otras condiciones que provocan dificultades para acceder a la información.

Que los pictogramas constituyen un sistema aumentativo, alternativo y anticipativo de comunicación, diferente al lenguaje hablado.

Que será necesaria la capacitación y promoción para que la sociedad se familiarice con el uso de los pictogramas, que responden a estándares internacionales

Que, si bien está pensada para favorecer la accesibilidad cognitiva en personas con TEA, sirve también para beneficiar a todas las personas que tengan dificultad con la comunicación verbal, o que no puedan leer.

Que el art. 54 de la Carta Orgánica Municipal, establece que el municipio debe impulsar programas para prevención de discapacidad, para la aceptación e integración de los mismos al medio social y la facilitación al acceso físico a lugares y espacios públicos.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 04/19**

Art. 1°: Crease el programa “Señalización inclusiva para personas con Trastorno del Espectro Autista” en la ciudad de Villa Allende

Art. 2°: La señalización será dispuesta por el Departamento Ejecutivo, en edificios y espacios públicos, y de común concurrencia. La misma deberá ser a través de símbolos pictográficos ARASSAC los cuales representarán el lugar al que se intenta identificar. Esta señalización deberá contar con la cita de autor y logotipo.

Art. 3°: Desarrollése a través del DEM la capacitación pertinente para las áreas que componen el municipio, instituciones de la ciudad y para la sociedad en general.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319**

Art. 4°: El DE deberá establecer publicidad acerca de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza para información de la comunidad.

Art. 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Marzo de 2019. Firmado por MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante, CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 58/19 de fecha 22 de Marzo de 2019.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

VISTO:

El Decreto N° 217/17 y Decreto Rectificativo N° 290/18 mediante el cual el Departamento Ejecutivo dictó el Reglamento del sorteo de un rodado en el marco del PREMIO VECINO CUMPLIDOR.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho sorteo tiene el objetivo de reconocer a los contribuyentes cumplidores el esfuerzo de estar al día con el pago de las tasas municipales dotando así al Municipio de recursos genuinos para la atención de sus funciones.-

Que el mencionado sorteo se llevó a cabo el día 21 de Diciembre de 2018 en la sede de la Municipalidad de Villa Allende, resultando beneficiario del mismo, el Sr. LASCANO GANDULFO JAVIER IGNACIO D.N.I: 32.541.860.-

Que a los fines de realizar las gestiones tendientes a la inscripción definitiva del rodado sorteado a nombre del beneficiario, deciden las partes realizar la presente cesión de derechos y acciones emergentes de la factura Clase "B" N° 0056-00000706 de fecha 23.07.18, emitida por NIX S.A., C.U.I.T. 30-71213145-0 a nombre de la Municipalidad de Villa Allende, C.U.I.T 33-65057573-9 por la adquisición de un vehículo Marca Nissan March Active Pure Drive F2 Número de motor HR 16189608T, Chasis N° 94DFCUK13KB202956, a favor del Sr. LASCANO GANDULFO JAVIER IGNACIO.-

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar convenios firmado con el Departamento Ejecutivo Municipal con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes, organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, conforme lo establece el Art. 91 Inciso 15 e Inciso 18 de la C.O.M.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE**

ORDENANZA N° 05/19

Art. 1°: RATIFICAR el contrato de cesión de derechos y acciones celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE representada por el Sr. Intendente de la Ciudad de Villa Allende Sr. Alejandro Eduardo Romero y el Sr. Secretario de Gobierno Sr. Nicolás García y por la otra parte, el Sr. LASCANO GANDULFO JAVIER IGNACIO D.N.I: 32.541.860, emergentes de la factura Clase "B" N° 0056-00000706 de fecha 23.07.18, emitida por NIX S.A., C.U.I.T. 30-71213145-0 a nombre de la Municipalidad de Villa Allende, C.U.I.T 33-65057573-9, por la adquisición de un vehículo Marca Nissan March Active Pure Drive F2 Número de motor HR 16189608T, Chasis N° 94DFCUK13KB202956, a favor del Sr. LASCANO GANDULFO JAVIER IGNACIO D.N.I: 32.541.860, en su calidad de



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319**

beneficiario del Sorteo PREMIO VECINO CUMPLIDOR, el que en la cantidad de dos (2) fojas útiles pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Marzo de 2019. Firmado por MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante, CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 63/19 de fecha 28 de Marzo de 2019.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319**

Resoluciones

C.D.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

Villa Allende, Martes 26 de Marzo 2019

VISTO:

El Día Nacional “De la Memoria, por la Verdad y la Justicia”

YCONSIDERANDO:

Que el 24 de marzo de 1976 comenzaba en Argentina una de las épocas más crueles de nuestra historia. En la madrugada de ese día, miembros de las Fuerzas Armadas tomaron el poder a través de un golpe de Estado y destituyendo al entonces gobierno constitucional; dando comienzo a una dictadura cívico-militar que duraría hasta 1983.

Que en estos años se instauró una de las dictaduras más sangrientas en la historia de nuestro país y Latinoamérica, más de 30 mil personas fueron desaparecidas, se perpetraron un centenar de secuestros, privaciones ilegítimas de la libertad, torturas en centros clandestinos de detención, apropiación de bebés y exilios forzados de muchos compatriotas. Se vaciaron sindicatos, fábricas, centros de estudiantes, universidades. La deuda externa contraída en este período condicionó la vida de los argentinos por décadas. Censura, represión, disolución de los partidos políticos, fueron algunas de las otras acciones dispuestas para limitar o anular cualquier tipo de iniciativa ciudadana.

Que por Ley Nacional N° 25.633 se instituyó el 24 de marzo como “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia”, fecha en la que se conmemora a las víctimas de aquella brutal dictadura manteniendo viva en la memoria colectiva de nuestra sociedad los atroces acontecimientos producidos en la última dictadura militar para que **NUNCA MAS** se vuelvan a repetir, para lograrlo, es necesario el ejercicio permanente de la memoria, transmitiendo lo acontecido de generación en generación, siempre en la búsqueda de la verdad y justicia la que nos permitirá seguir afianzando la construcción de un país libre y democrático.

Que, ante propuesta de Consejo de Cultura de la Municipalidad de Villa Allende de ser parte de la campaña de los 30.000 pañuelos los que serán visibles en distintas organizaciones y en este caso su instalación se realizará en el Concejo Deliberante de nuestra ciudad.

Tratado en comisión y con la aprobación unánime de los concejales

POR ELLO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 319

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

- 1) Colocar el pañuelo en el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Allende el martes 16 de abril de 2019.
- 2) Invitar a todas las organizaciones no gubernamentales, gubernamentales y vecinos en General a participar de la instalación.-
- 3) Comuníquese, Publíquese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Marzo de 2019.
Firmado por MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante,
CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.

Res.:02/19